

En la ciudad de Cuautla, Jalisco siendo las 12 horas, con 30 minutos del 3 del mes de Febrero del año 2016, Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa en su carácter de Titular del sujeto obligado del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, y de conformidad con las fracciones II y X, del punto número 1, del artículo 25, así como de los numerales 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se crea el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

CONSIDERANDO:

I.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.

III.-Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

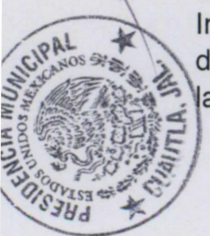
IV.-Que de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, integra el Comité de Transparencia, de la siguiente manera:

Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa

El titular del sujeto obligado y Presidente del Comité de Clasificación.



Ceas 6. 594




Ing. Cesar Gabriel Sosa Soto
Titular de la Unidad y Secretario del Comité de Transparencia.

Lic. Oralia Ramos Montes
Titular del órgano con funciones de control interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Transparencia del sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO PRIMERO.- El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que autorice para el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento Interno de Información Pública es el que deberá regular el funcionamiento del Comité; deberá emitir los criterios generales en materia clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, y para la protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco, de acuerdo con la Ley y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de información pública del Instituto, remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los criterios generales en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco, y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco de acuerdo a con la ley los

lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y actualizar el registro de información pública protegida del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El Comité de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco entrará en vigor a partir del día 04 de Febrero de 2016. Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco el día 03 de Febrero del año 2016, en Cuautla, Jalisco.

Notifíquese a quien corresponda.



Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa
El titular del sujeto obligado y Presidente del Comité de Clasificación.



Ing. Cesar Gabriel Sosa Soto
Titular de la Unidad y Secretario del Comité de Transparencia.

Lic. Oralia Ramos Montes
Titular del órgano con funciones de control interno.